

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5 50 "
	Seis meses.....	10 50 "
	Un año.....	20 50 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2 50 pesetas.
	Tres meses.....	7 "
	Seis meses.....	12 50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Las edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengyan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Febrero)

### Comisión Provincial

417

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros, el balance mensual, y los segundos, la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al mes de Diciembre último y cuenta del cuarto trimestre del pasado año de 1909, los de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 4, continuada el 5 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios, con la multa de veinticinco pesetas, y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

#### PUEBLOS

Secretarios:

Agoncillo  
Albelda

#### PUEBLOS

Secretarios:

Alcanadre  
Aldeanueva de Ebro  
Alesanco  
Alesón  
Almarza  
Anguciana  
Anguiano  
Tricio, por Arenzana de Arriba  
Arnedillo  
Arnedo  
Badarán  
Bañares  
Baños de Rioja  
Berceo  
Bergasa  
Bezares  
Bobadilla  
Brieva  
Canales  
Cañas  
Carbonera  
Castroviejo  
Cellorigo  
Cihuri  
Cirueña  
Cordovín  
Corera  
Cornago  
Entrena  
Estollo  
Fonzaleche  
Galilea  
Galbárruli  
Gimileo  
Hormilleja  
Hornos  
Jubera  
Lagunilla  
Lardero  
Larriba  
Leza de río Leza  
Manjarrés  
Mansilla  
Matute  
Murillo de río Leza  
Navajún  
Navarrete  
Nestares  
Ollauri  
Pinillos  
Pradillo  
Quel  
Ribas  
Rodezno

#### PUEBLOS

Secretarios:

San Román  
Santurde  
Santa Coloma  
Santa Eulalia  
Santo Domingo  
Sojuela  
Sotés  
Soto  
Tirgo  
Torrecilla sobre Alesanco  
Torremontalbo  
Tobía  
Tricio  
Tudelilla  
Turruncún  
Uruñuela  
Valdemadera  
Ventosa  
Ventrosa  
Villalba  
Villamediana  
Villar de Arnedo  
Villar de Torre  
Villarejo  
Villarta Quintana  
Villaverde  
Zenzano  
Zorraquín

Depositarios:

Agoncillo  
Albelda  
Alcanadre  
Aldeanueva de Ebro  
Alesanco  
Alesón  
Almarza  
Anguciana  
Anguiano  
Tricio, por Arenzana de Arriba  
Arnedillo  
Arnedo  
Badarán  
Bañares  
Baños de Rioja  
Berceo  
Bergasa  
Bezares  
Bobadilla  
Brieva  
Briones  
Canales  
Cañas  
Carbonera  
Cárdenas

#### PUEBLOS

Depositarios:

Castroviejo  
Cellorigo  
Cihuri  
Cirueña  
Cordovín  
Corera  
Cornago  
Entrena  
Estollo  
Fonzaleche  
Galilea  
Galbárruli  
Gimileo  
Herramélluri  
Hormilleja  
Hornos  
Jubera  
Lagunilla  
Lardero  
Larriba  
Leza de río Leza  
Manjarrés  
Mansilla  
Matute  
Medrano  
Murillo de río Leza  
Nalda  
Navajún  
Navarrete  
Nestares  
Ollauri  
Pinillos  
Pradillo  
Quel  
Ribafrecha  
Ribas  
Rodezno  
San Román  
Santurde  
Santa Coloma  
Santa Eulalia  
Santo Domingo  
Sojuela  
Sotés  
Soto  
Tirgo  
Torrecilla sobre Alesanco  
Torremontalbo  
Torrecilla de Cameros  
Tobía  
Tricio  
Tudelilla  
Turruncún  
Uruñuela

## PUEBLOS

## Depositarios:

Valdemadera  
Ventosa  
Véntrosa  
Villalba  
Villamediana  
Villar de Arnedo  
Villar de Torre  
Villarejo  
Villarta Quintana  
Villaverde  
Zenzano  
Zorraquín

Logroño 7 de Febrero de 1910.  
—El Vicepresidente, I. Luis García Antoñanzas.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

421

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Noviembre próximo pasado, á pesar de haberseles conminado con el cinco por ciento diario de la multa de veinticinco pesetas que les fué impuesta por acuerdo del día 8, continuada el 10 de Enero último; esta Corporación, en sesión celebrada el día 4, continuada el 5 del actual, acordó imponer á referidos Secretarios dicho cinco por ciento diario, hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

## Pueblos:

Agoncillo  
Albelda  
Tricio, por Arenzana de Arriba  
Autol  
Badarán  
Baños de río Tobía  
Castroviejo  
Cihuri  
Corera  
Estollo  
Fonzaleche  
Galilea  
Gimileo  
Herramélluri  
Hormilleja  
Hornos  
Lardero  
Larriba  
Matute  
Navajún  
Navarrete  
Ollauri  
Pinillos  
Pradillo  
Préjano  
Ribas  
Rodezno  
Sojuela  
Tirgo  
Torremontalbo

## Pueblos:

Tobía  
Turruncún  
Uruñuela  
Valdemadera  
Ventosa  
Villamediana  
Villar de Arnedo  
Villar de Torre  
Villaverde

Logroño 7 de Febrero de 1910.  
—El Vicepresidente, I. Luis García Antoñanzas.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

## Delegación de Hacienda

## Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

CIRCULAR

425

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicarme, con fecha 7 de Diciembre de 1909, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la instancia presentada en este Ministerio por D. Fermín Alcayde y de Montoya, Presidente del Centro general de pasivos de España, por la que solicita se conceda á los Alcaldes de los pueblos donde no exista Delegación de Hacienda, autorización para practicar informaciones de herederos en los abintestatos:

»Considerando que el Real decreto de 24 de Mayo de 1891, preceptúa el trámite y documentos legales para efectuar pagos á herederos de empleados fallecidos, determinando que las informaciones testificales administrativas han de practicarse ante las respectivas Delegaciones de Hacienda:

»Considerando que no existe disposición alguna por la cual se autorice á los Alcaldes de los pueblos para la formación de expedientes administrativos, y menos para reconocimiento de herederos, cuyo acto envuelve un punto de derecho:

»Considerando que de acceder á lo solicitado sería conceder á dichos Alcaldes funciones administrativas ajenas á su representación municipal:

»Considerando que aun en el supuesto de que como medida de equidad, por tratarse de reducidas cantidades, fuese dado acceder á la pretensión, ésto en nada favorecería á los interesados, puesto que para hacer efectivo el cobro, necesariamente tendrían que trasladarse á las respectivas capitales;

»S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha ser-

vido desestimar la pretensión del reclamante.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 7 de Diciembre de 1909.—Alvarado.—Rubricado.—Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.—Lo que trasladado á V. S. para iguales fines, sirviéndose disponer la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los individuos á quienes pueda interesar.

Logroño 15 de Febrero de 1910.  
—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

## Administración de Hacienda

420

## 20 por 100 de la venta de Propios y 10 por 100 sobre arbitrios de Pesas y Medidas

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 y prevención 1.ª de la Real orden de igual fecha, se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de haber remitido á esta Administración de Hacienda, durante precisamente de la primera quincena de Enero próximo pasado, las certificaciones correspondientes al 4.º trimestre del año último, de los ingresos obtenidos por los conceptos de Propios y Pesas y Medidas; y como quiera que algunos Ayuntamientos no han dado cumplimiento á un servicio tan importante para los intereses del Tesoro, les prevengo que de no hacerlo en el plazo improrrogable de ocho días, se propondrá al señor Delegado de Hacienda se exija á los Municipios que han incurrido en morosidad, la multa que previene el art. 184 de la ley Municipal.

No dudo que sin necesidad de recurrir á este extremo, los Ayuntamientos procurarán la remisión en el plazo marcado de las certificaciones de los ingresos por dichos conceptos, ó negativa en su caso, para lo cual excito el celo de los señores Alcaldes y Secretarios.

Logroño 14 de Febrero de 1910.  
—El Administrador, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado, L. Rivas.

## Tesorería de Hacienda

450

Don Tomás Fonseca Rosnón, Recaudador Auxiliar de Contri-

buciones de la zona de Nájera. Por el presente hago saber: Que en esta Recaudación se siguen diligencias de apremio para el cobro de ciento diez y seis pesetas y sesenta y cinco céntimos por contribuciones rústica y urbana, repartida á D. Ramón Prado y Hernáez, vecino que fué de Viniestra de Abajo, en los ejercicios de 1906, 1907, 1908 y 1909, en los que se ha dictado la siguiente

*Providencia:*—Constando á esta Recaudación el fallecimiento del contribuyente D. Ramón Prado y Hernáez, y no habiendo satisfecho los recibos é ignorándose quienes sean los herederos del mismo, requiérase á los que se crean tales, del repetido deudor, para que en término de quince días, desde la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL, satisfagan el principal, recargos y costas devengados, pues en otro caso se continuará el procedimiento, parándoles el perjuicio consiguiente á su estado de rebeldía.—Nájera primero de Febrero de mil novecientos diez.—Tomás Fonseca.»

Y para que tenga efecto lo acordado, se remite el presente que expido en el lugar y fecha expresados.—Tomás Fonseca.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PRADEJÓN

1998

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.*

*Sesión inaugural del día 1.º de Julio*

Presidente, D. Santiago Ezquerro Fernández.

Después de recibir á los nuevos Concejales, D. Justo Fernández y Fernández, D. Perfecto Ezquerro Ezquerro, D. José Córdón Fernández, D. Pedro Ezquerro Ezquerro de Sandalio, D. Buena Ventura Fernández Mangado y don Elías Córdón Ezquerro, dióles la bienvenida dicho Sr. Presidente á los recientemente elegidos, declarándoles posesionados en sus cargos, abandonando sus puestos los señores á quienes corresponde cesar.

Acto seguido y cumpliendo las formalidades prevenidas por la ley, ocupó la presidencia interina D. Justo Fernández y Fernández, como Concejales de mayor número de votos, procediéndose á los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 53 y

54 de la ley Municipal, dando el siguiente resultado:

Alcalde Presidente, D. Justo Fernández y Fernández.

Primer Teniente de Alcalde, don Julián Ezquerro Navas.

Segundo, D. Evaristo Ezquerro García.

Síndico, D. José Cordón Fernández.

Regidor interventor, D. Pedro Ezquerro Ezquerro de Sandalio.

#### Concejales:

Don Perfecto Ezquerro Ezquerro.

Don Buenaventura Fernández Mangado.

Don Elías Cordón Ezquerro.

Don Santos García Velasco.

Con cuyo resultado quedó constituido el nuevo Ayuntamiento.

#### Sesión ordinaria del día 4

Presidente, D. Justo Fernández y Fernández.

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, se dió cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Municipal, quedando nombrados los señores que han de componer las Comisiones permanentes en la forma siguiente:

Presupuestos y cuentas: D. Julián Ezquerro Navas y D. Pedro Ezquerro Ezquerro de Sandalio.

Beneficencia: D. Evaristo Ezquerro García y D. Santos García Velasco.

Policía urbana: D. Perfecto Ezquerro Ezquerro y D. José Cordón Fernández.

Policía rural: D. Buenaventura Fernández Mangado y D. Elías Cordón Ezquerro.

Se dió cuenta del arqueo verificado en 30 de Junio último, resultando una existencia en caja de 163'16 pesetas, después de cubiertas todas las atenciones del presupuesto, correspondientes al primer semestre.

También se dió cuenta por el señor Presidente de haber cesado en sus cargos los celadores nocturnos Gabino González Santos y Marcelino Simón Mangado, y en el de guarda municipal de campo, Antonio López López, los cuales han sido sustituidos por los vecinos Lucio Iñiguez Fernández, Félix Iñiguez López y Luciano Fernández Benito, respectivamente, quienes percibirán la misma dotación anual que sus anteriores.

Y por último, se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre, siendo aprobado, y acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

#### Sesión del día 11

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se nombró en comisión á la capital á D. Santiago Ezquerro, para el cobro de intereses de Propios y del resguardo del Depósito, y como en dicha comisión ha de invertir dos días, le serán abonadas quince pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto corriente.

Se dió cuenta de la circular de la oficina central financiera para la investigación y cobro de créditos municipales, establecida en Madrid, calle de Leganitos, número 2, suscrita por D. Mariano Sanz Raso, en la que se manifiesta se compromete á gestionar el cobro de cantidades que á este Municipio se adeudan por recargos municipales é intereses de Propios, previo abono de quince pesetas por los trabajos de expedientes, satisfechas por adelantado, y el 4 por ciento de las cantidades que perciba este Ayuntamiento por mediación de dicho señor. La Corporación, enterada y desconociendo que pueda existir crédito alguno por razón de los recargos municipales del 16 por ciento sobre las contribuciones, acepta desde luego las condiciones propuestas por dicho don Manuel Sanz Raso, y acuerda le sean remitidas las quince pesetas, para que dé principio á los trabajos prometidos, cuya cantidad será satisfecha por el Depositario D. Juan Ezquerro Ruete, girando libramiento á su favor con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, con sesenta céntimos de aumento por gastos de giro y correspondencia.

#### Sesión del día 18

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido fué presentada y examinada la cuenta de gastos ocasionados en las obras del «Pozo viejo» importante 32'75 pesetas, que fué aprobada por la Corporación, acordando su pago con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto corriente.

#### Sesión del día 25

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Señalado el día primero de Agosto para el ingreso de los mozos en la caja de la Zona militar, se nombró en comisión para dicho acto al Secretario Gumerindo Blanco, abonándole diez pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto corriente.

Seguidamente se acordó proceder al arreglo de la pared del cementerio destinado á sepelios de los que mueren fuera de la Re-

ligión Católica, por el mal estado en que se encuentra por la parte del Sur, próxima á desprenderse. Que la obra se lleve á efecto por administración, encargándose de su pronta reparación el Concejal Síndico, quien presentará á la Corporación la cuenta de gastos para su examen.

#### Sesión del día 1.º de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del arqueo verificado en la caja municipal, en el día de ayer, resultando una existencia en metálico de 283'31 pesetas, quedando enterada la Corporación.

El Sr. Presidente propuso á sus compañeros de Municipio, la necesidad de llevar á efecto la rotulación de las calles y numeración de edificios á fin de evitar confusiones al confeccionar el nuevo Censo de población, toda vez que no existe rotulación ni numeración en la casi totalidad del pueblo. Y reconociendo la Corporación tal necesidad, se acuerda se formule por la Comisión de Policía urbana, el pliego de condiciones, y se saque á subasta dicho trabajo, que solo se llevará á efecto en el casco de la población.

Que por la Comisión de Presupuestos, se proceda á formar el proyecto del ordinario para el año de 1910, suprimiendo en él el sueldo del Secretario del Juzgado municipal, con cuya cantidad y un aumento de 165 pesetas más, se satisfarán al Secretario del Ayuntamiento las 365 pesetas anuales para pago de los auxiliares que necesita en la oficina, teniendo en cuenta el improbo trabajo que pesa sobre dicho cargo por el número de habitantes de esta villa.

Que teniendo en consideración el corto sueldo que dicho funcionario disfruta, á contar desde 1.º de Julio del corriente año, no se le hará descuento alguno en sus haberes y su importe se satisfará al Tesoro con cargo al capítulo 9.º, artículo 8.º del presupuesto corriente y sucesivos.

#### Sesión del día 8

Presidente accidental, D. Julián Ezquerro Navas.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 21 de Julio, y habiéndose reclamado por el Médico titular D. Casimiro Sáenz doce pesetas, importe de los sellos de inspección y franquicia, satisfechas por el mismo, se acordó su abono con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió lectura de la circular del

Gobierno civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer, referente á la renovación de las Juntas municipales, y en su vista la Corporación acordó proceder sin dilación á practicar todas las operaciones á que se refiere el capítulo 3.º de la ley Municipal, formándose al efecto tres secciones, designándose á cada una de ellas el número de Vocales que corresponda con arreglo á la regla 4.ª del artículo 66 de dicha ley.

#### Sesión del día 15

Presidente, D. Justo Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, el cual fué aprobado por unanimidad, así como la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que en el mismo resulta, y se anuncie al público por quince días, y se instruya el expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1903, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia, fijándose al público por término de diez días, en los sitios de costumbre la aludida propuesta, remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Gobierno civil para que la haga insertar en el BOLETIN OFICIAL.

Que transcurridos los plazos oportunos, se someterán juntos á la aprobación de la Junta municipal dichos proyectos de presupuesto y expediente de arbitrios, á los efectos consiguientes.

#### Junta Municipal

#### Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos, y que de él se dé conocimiento á la Administración para su aprobación.

#### Sesión ordinaria del día 22

Leída, fué aprobada el acta anterior.

Acto seguido, se acordó, que debiendo celebrarse el sorteo de Vocales asociados el día 26 del actual, á las once de su mañana, se dé cumplimiento á lo dispuesto en la ley Municipal, anunciándose el acto una hora antes á toque de campana, y se convoque á los agraciados para la toma de posesión que tendrá lugar el día 31 del actual, á las nueve de su mañana.

#### Sesión extraordinaria del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Cubiertas las formalidades prevenidas en el capítulo 3.º de la ley Municipal, se procedió al sorteo de Vocales asociados, leyéndose antes las listas de las tres secciones, dando el siguiente resultado:

1.ª Sección, D. Pedro Marrodán Ezquerro, D. Blas Ezquerro Vicioso y D. Claudio Navas Fernández.

2.ª Sección, D. Agustín Heras Ezquerro, D. Tomás Ocón Vicioso y D. Sebastián Ezquerro Mangado.

3.ª Sección, D. Gabino Lavega Ayarza, D. Baldomero Ibáñez Sáenz y D. Castor Ibáñez Sáenz.

En su vista se acordó publicar inmediatamente su resultado en la forma ordinaria.

#### Sesión del día 29

Se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se acordó que, por razón de higiene y en obviación de perjuicios que puedan sobrevenir por causa de avenidas extraordinarias, se proceda á la limpia y desagüe del río del Reguero hasta el puente del Carrizal.

#### Sesión extraordinaria del día 31

Se limitó única y exclusivamente á la toma de posesión de la Junta municipal.

#### Sesión extraordinaria del día 5 de Septiembre.

Se discutió y aprobó por trece votos contra tres, el presupuesto municipal ordinario y expediente de arbitrios extraordinarios, acordándose su remisión al Gobierno para cumplir lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893.

#### Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del arqueo ordinario de 31 de Agosto, resultando una existencia en Caja de 1.498'38 pesetas.

En virtud de la circular del Gobierno civil, se nombró en comisión al Sr. Alcalde Presidente, para que en representación de este Municipio concurra á la Casa Consistorial de Calahorra para tratar de la instalación de un Laboratorio.

#### Sesión del día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta á la Corporación de la atenta carta del Sr. Gobernador civil al objeto de allegar recursos con que atender á las necesidades de los heridos y familias de los muertos en la campaña de Melilla, y organizado un

festival que habrá de celebrarse en la plaza de toros el día 24 del actual, han sido entregadas setenta entradas al precio de cincuenta céntimos una. La Corporación enterada, no puede menos de reconocer que el fin de dicho festival es altamente patriótico para los defensores del honor Nacional, y muy justo es contribuir á tan laudable iniciativa; y en su vista se acordó explorar la voluntad de los vecinos para que contribuyan á dicho festival, y si no diese resultado, satisfacer las 35 pesetas de los fondos municipales con cargo al capítulo de imprevistos.

Terminando el día 15 del presente mes el plazo para la recaudación voluntaria de cédulas personales, se efectúe al siguiente día el ingreso en el Tesoro de la cantidad recaudada, procediéndose seguidamente á sacar las tres listas de descubiertos que con las cédulas sin expender, cuenta y demás documentos necesarios serán entregadas en la Tesorería por el Recaudador de dicho impuesto, quien rendirá al Ayuntamiento la cuenta correspondiente á los recargos municipales, con deducción del 4 por 100 de cobranza y viajes á la capital con tal motivo.

Enterada la Corporación del contrato otorgado por la Junta local de primera enseñanza en virtud de sus facultades, referente al nuevo local para escuela de niñas, se acepta desde luego, debiendo tenerse en cuenta al formar el presupuesto ordinario de 1911, consignar la diferencia de 13'30 pesetas, correspondiente á los dieciséis meses de arriendo.

#### Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se acordó nombrar en comisión al Secretario de este Ayuntamiento, D. Gumersindo Blanco, para que concurra á la Casa Consistorial de Calahorra, donde tendrá lugar el día 25 del corriente á las once de su mañana la reunión de representantes del partido, para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para el año de 1910.

Que se abone á D. Félix Cordón, 15 pesetas por las almendras distribuidas á los alumnos de las diferentes escuelas de esta villa en los días de visitas mensuales y exámenes celebrados.

#### Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta á la Corporación de la petición de D.ª Catalina Ezquerro Sanz, para que se le construya el tabique que fué derribado en la casa de su propiedad que sir-

vió para escuela de niñas, á fin de que esta reuniese condiciones higiénicas, ó bien se le abone su coste previo convenio para hacerlo la interesada por su cuenta.

La Corporación examinó los antecedentes referentes al particular, y visto el acuerdo de este Ayuntamiento de 18 de Octubre de 1896, reconoció el derecho de la peticionaria conviniendo en la cantidad que debe serle de abono.

Se dió cuenta por el Regidor Síndico de que el día 23 del actual falleció en esta villa D. Santiago Ezquerro Fernández, cuyo señor ha desempeñado muchos años el cargo de Alcalde y Juez municipal, habiendo merecido elogios por su celo é interés en bien de la administración. La Corporación enterada, acoge con profundo sentimiento la noticia y acuerda dar el más sentido pésame á la viuda y familia del finado y les sirva de lenitivo á la desgracia que les aflige.

En virtud de oficio del Sr. Alcalde de Calahorra para el nombramiento de representante de este Municipio para concurrir el día 30 del actual, á las once de su mañana á la Casa Consistorial, para discutir y aprobar el presupuesto carcelario para 1910, por no presentarse número suficiente en la primera convocatoria, se acordó nombrar al Sr. Alcalde Presidente D. Justo Fernández, abonándole la cantidad de 5 pesetas, cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto corriente.

#### Sesión del día 3 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior.

Terminados los asuntos ordinarios se leyó y fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año, acordando su remisión al Gobierno civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pradejón 3 de Octubre de 1909.—El Secretario, Gumersindo Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Justo Fernández.

### Sección judicial

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

431

El Señor Don José Millaruelo Durango, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado por providencia de hoy, cumplimentando carta orden de la Audiencia provincial de Logroño, se cite en forma á Romualdo Ramos, ignorándose el segundo apellido, cuyo paradero se desconoce y residente que ha sido de la villa de Cornago, para que el día cator-

ce de Marzo próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño, para asistir como testigo en juicio oral por causa sobre lesiones contra Pablo Ercilla González y Deogracias Jiménez Peña; y yo el Actuario cito en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el día y hora señalado comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño y celebrar el juicio de indicado sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cervera del río Alhama á catorce de Febrero de mil novecientos diez.—El Actuario, Licenciado Felipe Larrainzar.

### Anuncios Oficiales

URUÑUELA

416

Don Daniel García Benito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Uruñuela.

Hago saber: Que habiendo sido alistados en el actual reemplazo los mozos que se expresan á continuación del presente, naturales de esta villa, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, cuyos mozos han sido citados para la rectificación del alistamiento que tuvo lugar el 30 del finado Enero, por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 10, sin que compareciesen, por lo que se instruye el correspondiente expediente, al objeto de averiguar el paradero de los mismos, y previos los trámites legales, el Ayuntamiento que presido, en sesión de 12 de los corrientes, para cerrar definitivamente al alistamiento, acordó reputar como muertos á los indicados Isidoro, Ignacio, Hermenegildo y Jacinto, excluyéndoles del alistamiento, por haberse ausentado de esta localidad hace más de diez años, é ignorarse su paradero.

Y con objeto de que se proceda á la busca y captura de los mozos relacionados, lo hago público en cumplimiento del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, encargando á las Autoridades correspondientes, practiquen las gestiones conducentes al caso.

Uruñuela 12 de Febrero de 1910.—Daniel García.

#### Mozos que se citan:

Isidoro Villar Díaz, hijo de Indalecio y Maura; Ignacio Benito Galilea, de Bruno y Alejandra; Hermenegildo Gorosábel Leza, de Moisés y Tomasa, y Jacinto Benito y Benito, de Pedro y Toribia.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL